



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

**HONORABLE CABILDO  
 PRESENTE**

**LA COMISION de HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92, fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 104 fracción III, 105 fracción I, 106 fracción I, 109 fracciones II y XII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales" y Convenios con el Instituto de Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), para que éste sea la instancia ejecutora de "Construcción de Cuartos Adicionales"**, conforme a los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que mediante memorándum No. S-891/2016, de fecha 5 de julio del año en curso, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento de Colima, por el cual turna a la Comisión de Hacienda Municipal, por instrucciones del C. Presidente Municipal, el Memorándum No. 02-DP-028/2016, por el que el Lic. Héctor Cervantes Briceño, Director de Planeación, solicita presentar al Cabildo la solicitud de autorización para la suscripción de:

- **Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales"**.
- **Convenios con el Instituto de Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), para que éste sea la instancia ejecutora de "Construcción de Cuartos Adicionales"**.

**SEGUNDO.-** Que en el marco del Programa de Atención al Indicador de Calidad y Espacios en la Vivienda 2016, que tiene como finalidad reducir el indicador de la carencia por la calidad y espacios en la vivienda del CONEVAL, propone la concurrencia de recursos federales, estatales y municipales para focalizar acciones que permitan atender de manera integral a las personas que más lo necesitan de los diez municipios de nuestro Estado.



220v

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

Que la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2016 (ENIGH), se realiza cada dos años y tiene como objetivo proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución; adicionalmente, ofrece información sobre las características ocupacionales y sociodemográficas de la infraestructura de la vivienda y el equipamiento del hogar.

La Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares 2016 (ENIGH) se realizará en el presente año entre los meses de agosto a noviembre, lo que dará la posibilidad de conocer el impacto de las obras y acciones realizadas en la población; siendo necesario que las obras se concluyan y entreguen antes del inicio del levantamiento de la encuesta.

**TERCERO.-** Que en el Programa de Atención al Indicador de Calidad y Espacios en la Vivienda 2016, participan los tres órdenes de gobierno, conjuntado recursos de la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), mediante la aplicación del Programa de Infraestructura; la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL), con el Programa de Empleo Temporal y el Fideicomiso para el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), con su programa de apoyo a la vivienda; así como el Gobierno del Estado con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) y el Gobierno Municipal con el Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).

Para el Municipio de Colima, la propuesta de aportaciones en concurrencia busca impactar 213 acciones de vivienda de las 721 inscritas en el Padrón del sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), con una inversión total de \$9'585,000.00, de los cuales el Municipio de Colima aporta la cantidad de \$2'697,500.00, correspondiendo por acción de vivienda \$45,000.00.

La estructura de mezcla de recursos se describe en el cuadro siguiente:

**APORTACIÓN DE RECURSOS  
MUNICIPIO DE COLIMA**

PADRON SIFODE	ACCIONES 2016	APORTACIONES FEDERALES			APORTACIÓN ESTATAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
		SEDATU INFRAESTRUCTURA	FONHAPO VIVIENDA	SEDESOL PET	FISE	FISM	
721	213	\$2'677,500.00	\$2'560,000.00	\$627,000.00	\$1'022,736.00	\$2'697,500.00	\$9'585,000.00



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

**CUARTO.-** Que la propuesta de trabajo para la construcción de recamaras adicionales, dentro del Programa de Atención al Indicador de Calidad y Espacios en la Vivienda 2016, se considera en tres esquemas de inversión:

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (Proyecto \$45,000.00)			
SEDATU-MUNICIPIO			
No. de Recamaras	Inversión Total	Subsidio Federal 70%	Aportación Local 30%
85	\$3'825,000.00	\$2'677,500.00	\$1'147,500.00

CON FONHAPO (Proyecto \$45,000.00)			
FONHAPO-MUNICIPIO			
No. de Recamaras	Inversión Total	Subsidio FONHAPO (\$20,000.00 c/u)	Disponible Municipal (\$25,000.00)
62	\$2'790,000.00	\$1'240,000.00	\$1'550,000.00

CON FONHAPO (Proyecto \$45,000.00)				
FONHAPO-SEDESOL-ESTADO				
No. de Recamaras	Inversión Total	Subsidio FONHAPO (\$20,000.00 c/u)	SEDESOL-ESTADO (PET) (\$9504.00)	GOBIERNO DEL ESTADO (\$15,496.00)
66	\$2'970,000.00	\$1'320,000.00	\$627,264.00	\$1'147,500.00

Que con las aportaciones propuestas para el municipio de Colima, suma la cantidad de \$2'697,500.00, considerando la aportación de \$1'147,500.00, que corresponden al 30% del Programa de Infraestructura SEDATU-MUNICIPIO y \$1'550,000.00 a mezclar con el Programa Subsidio FONHAPO.

**QUINTO.-** Que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, para el Municipio de Colima, se destinará en materia de inversión pública, la cantidad de \$21'349,888.00, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de los cuales fueron aprobados \$7'116,629.34 al Programa de Mejoramiento de Vivienda (clave presupuestal 06-01-01-02).

Además en el Programa Operativo Anual para el 2016, se autorizó el Programa de Vivienda Fondo III con Mezcla, mismo que contempla la aplicación de recursos por \$7'245,000.00, para aplicarse en 161 acciones de vivienda, mediante convenio con el Gobierno del Estado a través del INSUVI y las dos vertientes de vivienda



201 v

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

FONHAPO e Infraestructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), tal y como se detallan en el siguiente gráfico:

OBRA	MONTO TOTAL	APORTACIONES		METAS		
		FEDERAL	MUNICIPAL	CANTIDAD	UNIDAD	BENEFICIARIOS
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	\$3'825,000.00	\$2'677,500.00	\$1'147,500.00	85	CUARTO	298
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	\$1'980,000.00	\$800,000.00	\$1'100,000.00	44	CUARTO	154
CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL	\$1'440,000.00	\$640,000.00	\$800,000.00	32	CUARTO	112
<b>TOTAL</b>	<b>\$7'245,000.00</b>	<b>\$4'197,500.00</b>	<b>\$3'047,500.00</b>	<b>161</b>		

**SEXTO.-** Que para realizar las acciones de vivienda contempladas en el Programa de Infraestructura SEDATU-MUNICIPIO, con una inversión total de \$3'825,000.00, de los cuales corresponde a la inversión federal \$2'677,500.00 (70%) y una aportación municipal de \$1'147,500.00 (30%), se hace necesaria la firma del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, entre el Ayuntamiento de Colima y el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Agrario territorial y Urbano (SEDATU), mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1.

Al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.-** "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE VIVIENDA", a través del proyecto denominado "Construcción de Recamaras Adicionales", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad al anexo técnico de ejecución, que se adjunta al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.-**"LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustaran su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

**TERCERA. NORMATIVIDAD.-** "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".



222

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

**CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.-** "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE VIVIENDA", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y sus "REGLAS DE OPERACIÓN".

**QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.-** "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda "INSUVI", en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

**SEXTA RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR"** de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

222v

las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.

- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Asegurarse de que en la vivienda haya un levantamiento para contar con el Padrón de Beneficiarios, en atención al inciso b), fracción I, del artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 y la fracción XI, del artículo 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES"** acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$ 3,825,000.00 (Tres millones ochocientos veinticinco mil pesos M. N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:



223

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

"**LA SEDATU**" aportará \$ 2,677,500.00 (Dos millones seiscientos setenta y siete mil quinientos pesos M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "**EL PROGRAMA**", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio N°. SDUV/UPAIS/VIVIENDA/06/A/S/001/16, de fecha 20 de Junio de 2016; (**prever la modalidad del subsidio**)

"**EL MUNICIPIO**", aportará \$ 1,147,500.00 (Un millón cientos cuarenta y siete mil quinientos pesos M.N.), provenientes del Fondo de Aportación de Infraestructura Social Municipal (FISM), recursos autorizados en Acta de Cabildo núm. 14 de fecha 26 de diciembre de 2015 y ratificados mediante Oficio no. 02-DP-028/2016 de fecha 30 de junio de 2016.

"**LAS PARTES**" aportarán los recursos correspondientes mediante (transferencia electrónica o cheque), en (tres) ministraciones, considerando que corresponderán, (30% inicio, resto conforme avance en dos ministraciones, validadas por las partes).

**OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.-** "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

**NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.-** La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y en su caso en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA. ENLACE. -** "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a M. Arq. Alejandro Ochoa Ramírez, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.-** "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios



2837

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.-** El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

**DÉCIMA CUARTA .USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

**DÉCIMA QUINTA. RECISIÓN DEL CONVENIO.-** "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL ESTADO" O "EL MUNICIPIO" (en su caso) incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su





**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, **"LAS REGLAS"**, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.

- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de **"EL MUNICIPIO"** o **"EL ESTADO"**. (según corresponda)
- e) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en las **"LAS REGLAS"**, Convenio de Coordinación y/o sus respectivas Adendas.

**DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.-** De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

**DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a **"LA SEDATU"**, a la Secretaría Función Pública, al Órgano Interno de Control en **"LA SEDATU"** y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** **"LAS PARTES"**, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

224

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.-** "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.-** "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.-** Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" conviene que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

**VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.-** "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; en caso de que por al cierre del ejercicio fiscal en curso subsistan recursos federales sin ejercer, "EL EJECUTOR" se obliga a reembolsar íntegramente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los recursos federales que posea así como los rendimientos que se



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES**

hubieren generado, dentro de los quince días naturales al mes de enero de 2017, debiendo entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

**VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cinco tantos en la Ciudad de Colima; a los ---- días del mes de ----- de 2016.

**POR "LA SEDATU**

**POR "EL MUNICIPIO**

\_\_\_\_\_

**MTRO. HÉCTOR INZUA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**POR EL ESTADO**

\_\_\_\_\_

**ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES  
DIRECTOR GENERAL DEL INSUVI**

\_\_\_\_\_

**L.E. FRANCISCO JAVIER  
RODRÍGUEZ GARCÍA  
SINDICO MUNICIPAL**

**POR "EL MUNICIPIO**

\_\_\_\_\_

**ING. FRANCISCO SANTANA  
ROLDÁN  
SECRETARIO DEL H.  
AYUNTAMIENTO**

**SEPTIMO.-** Con el propósito de que sean aplicados los recursos por \$2'790,000.00, con aportaciones del Fideicomiso para el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) por \$1'240,000.00 y el Municipio por \$1'550,000.00, y el importe de \$2'970,000.00, con aportaciones del Fideicomiso para el Fondo



225v

**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) por \$1'320,000.00, de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), con el Programa de Empleo Temporal por \$627,264.00; el Gobierno del Estado con el Fondo para la Infraestructura Social Estatal (FISE) por \$1'022,736.00, se hace necesaria la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) y el MUNICIPIO DE COLIMA, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 2.

Al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

PRIMERA: "EL INSUVI" y "EL MUNICIPIO" convienen en unificar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de las obras señaladas en el Anexo A, el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la instancia ejecutoria de estos proyectos sea "EL INSUVI" quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a las obras contenidas en el Anexo A con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público.

TERCERA: Para la realización de las acciones del presente Convenio "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad señalada en el Anexo A, la cual será depositada en la cuenta número \_\_\_\_\_ de la cual es titular "EL INSUVI" en la Institución Bancaria denominada \_\_\_\_\_.

Dichos recursos serán sumados con los que aportará "EL INSUVI", el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y los beneficiarios, para la realización de las acciones de ampliaciones y mejoramientos de vivienda descritos en el Anexo A.

La aportación hecha por los beneficiarios se compone de dos vertientes, la cual se desglosa de la siguiente manera:

- A) Respecto del recurso federal, el beneficiario hará su aportación en especie de acuerdo a los montos señalados en el Capítulo 5 de las Reglas de Operación de Programa de Vivienda Digna para el ejercicio fiscal 2016 y que será especificada en el Contrato Privado de Ejecución que se firma con cada uno de los beneficiarios.
- B) Respecto al recurso Estatal, el beneficiario hará su aportación a crédito de acuerdo al monto que se establezca en el Contrato Privado de Ejecución que se formalice con cada uno de ellos de acuerdo a lo



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

establecido en el Capítulo número 5 de las Reglas de Operación de Programa de Vivienda Digna para el ejercicio fiscal 2015.

**CUARTA:** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, "EL INSUVI" se apegará estrictamente a lo estipulado en la normatividad aplicable y vigente en la materia y en el presente instrumento, realizando las acciones contenidas en el Anexo A.

**QUINTA:** El incumplimiento de cualquiera de los dos compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio "EL INSUVI" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio.

**SEXTA:** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**SÉPTIMA:** "EL INSUVI" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA:** Las partes serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este convenio se cumplan con las disposiciones en materia de contraloría social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

**NOVENA:** Manifiestan las partes que al expresar su voluntad en el presente instrumento jurídico no se han actualizado error, dolo, violencia física o moral, mala fe y en general, ningún vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA:** Manifiestan las partes que para el cumplimiento, interpretación y observancia del presente Convenio, se someten expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en esta ciudad de Colima y por ende renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.



**H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.**  
**2015-2018**  
**SALA DE REGIDORES**

226v

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de las acciones señaladas en el Anexo A.


DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Una vez enteradas las partes del Convenio y el alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración por triplicado, contenido en siete fojas útiles en la ciudad de Colima, Estado de Colima; a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2016.

POR "EL INSUVI"

\_\_\_\_\_  
ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL MUNICIPIO"

  
\_\_\_\_\_  
M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL

\_\_\_\_\_  
ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

227

OCTAVO.- Que la Comisión de Hacienda Municipal, en sesión de trabajo realizada el día 11 de Agosto del año en curso, conoció del asunto que nos ocupa considerando procedente proponer autorizar para que el Ayuntamiento de Colima por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento signen con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Agrario territorial y Urbano (SEDATU) el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, , mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1, al que se hace referencia en el considerando SEXTO.

Así mismo se considera procedente proponer la autorización para que el Ayuntamiento de Colima por conducto del Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento signen con el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) el CONVENIO DE COLABORACIÓN, para que el INSUVI sea la instancia ejecutora de las acciones de Construcción de Cuartos Adicionales, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 2, al que se hace referencia en el considerando SEPTIMO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E.. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Sindico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con el Ejecutivo Federal a través de la Secretaria de Desarrollo Agrario territorial y Urbano (SEDATU) el CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA, EN LA VERTIENTE DE "AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, , mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 1, y que se hace referencia en el considerando SEXTO.



H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA.  
2015-2018  
SALA DE REGIDORES

2017

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. M.C.S. HECTOR INSUA GARCIA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, en su carácter de Presidente, Sindico y Secretario de este H. Ayuntamiento respectivamente, para que firmen con el INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI) el CONVENIO DE COLABORACIÓN, para que el INSUVI sea la instancia ejecutora de las acciones de Construcción de Cuartos Adicionales, mismo que se adiciona al presente dictamen como anexo 2, al que se hace referencia en el considerando SEPTIMO.

TERCERO.- Se autoriza al Tesorero Municipal para que realice las transferencias de recursos al INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), como la aportación municipal para la ejecución de acciones de vivienda, derivadas de los compromisos adquiridos por la firma de los convenios indicados en los resolutivos PRIMERO y SEGUNDO.

CUARTO.- Notifíquese al Secretario y al Tesorero Municipal de este H. Ayuntamiento el presente acuerdo, así como a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 15 días del mes de agosto del año 2016.

Atentamente  
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.

L.E. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO.  
Regidor Presidente.

L.E. FRANCISCO J. RODRIGUEZ  
GARCIA  
Sindico Municipal y Secretario.

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS  
SÁNCHEZ.  
Regidora Secretaria.

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.  
Regidor Secretario

M.C. HECTOR INSUA GARCIA  
Presidente Municipal y Secretario





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-891/2016**

**LIC. OSCAR VALDOVINOS ANGUIANO,**  
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,  
**LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,**  
Presidenta de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante,  
**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,**  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,  
P r e s e n t e.

RECIBI  
NOVENA  
06/07/16  
09:18  
3

Por instrucciones del C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, remito a Ustedes el Memorándum N° DP-028/2016, suscrito por el Lic. Héctor Cervantes Briceño, Director de Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, los siguientes puntos:

- Autorización de firma de Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda "Para la Construcción de Cuartos Adicionales".
- Autorización de firma de Convenios con el Instituto de Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), para que éste sea la instancia ejecutora de las acciones de "Construcción de Cuartos Adicionales".

Se anexa CD con formatos de Convenios, debidamente revisados y validados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Lo anterior, para que esa Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Atentamente.  
Colima, Col., 5 de julio de 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

*Francisco*

Recibi  
06/07/16  
Tern

RECIBI  
07/07/2016  
1

- c.c.p.- Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-  
c.c.p.- Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-  
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de las Comisiones de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante y de Desarrollo Urbano y Vivienda.-  
c.c.p.- Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva.- Secretaria de la Comisión de Planeación, Desarrollo Social y Atención al Migrante.

**FSR\*vero**



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN**

Gildardo Gómez e Independencia No. 101 Años.  
Col. Centro C.P. 28000 Tel. 31-2-58-34



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Memorándum No. 02-DP-028/2016.

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,**  
Secretario del H. Ayuntamiento.  
Presente.-

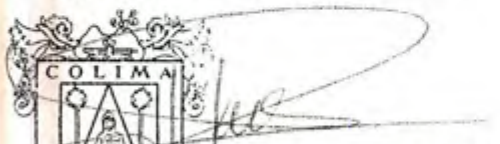
Por medio del presente me dirijo a Usted para solicitar tenga a bien presentar a consideración del Honorable Cabildo los siguientes puntos:

1. Autorización de firma de Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del programa de infraestructura, en la vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, "para la construcción de cuartos adicionales".
2. Autorización de firma de convenios con el Instituto de Urbanización y Vivienda del Estado (INSUVI) para que éste sea la instancia ejecutora de las acciones de "construcción de cuartos adicionales".

Se anexa CD con formatos de convenios (2), debidamente revisados y validados por el área Jurídica.

Sin más por el momento quedo a su entera disposición.

Atentamente.  
Colima, Col., 04 de Julio de 2016.  
EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN.



**LIC. HECTOR CERVANTES BRICEÑO**  
Lic. M. Q. S. Hector Insúa García.- Presidente Municipal

DIRECCIÓN DE  
PLANEACION

H. AYUNTAMIENTO  
DE COLIMA  
SECRETARIA  
05 JUL. 2016  
Vero 10:19 hrs  
**RECIBIDO**



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018



230

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte el **INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA** representada en este acto por su **DIRECTOR GENERAL** el **C. ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, quien en lo sucesivo se le denominará "**EL INSUVI**", y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE COLIMA**, representado en este acto por los **CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** e **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**EL MUNICIPIO**"; quienes con motivo del presente convenio se comprometen a sujetarse a lo dispuesto en los siguientes Declaraciones y Clausulas:

#### **ANTECEDENTES:**

1.- EL PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA, contemplada dentro de la Estrategia Nacional de Inclusión Social que de manera coordinada la Secretaría de desarrollo Social (SEDESOL), Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO) y el Gobierno del Estado de Colima a través del Instituto de Suelo Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.

2.- EL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 6 de Julio de 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASI MISMO LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA, mismo instrumento jurídico que tiene por objeto lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional y contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos que coadyuven a la eliminación de la pobreza a beneficio de los grupos vulnerables.

#### **DECLARACIONES:**

1.- "EL INSUVI" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de Agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", No. 40, Suplemento No. 2, de fecha 18 del mismo mes y año, del que anexo original para los efectos legales correspondientes; misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre del 2006, así como a la Ley del Instituto de

Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de Mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos que actualmente formaban parte de este fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitada Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora represento.

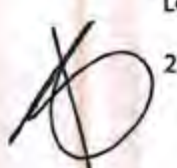
1.2.- EL **INGENIERO ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil doce, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

1.3.- Es intención de "EL INSUVI" instrumentar la celebración de convenios con los Ayuntamientos del Estado de Colima a fin de operar diversos programas de apoyo e inversión, así como la coordinación técnica e interinstitucional para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramientos de vivienda tendientes a cumplir con los objetivos que prevé la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

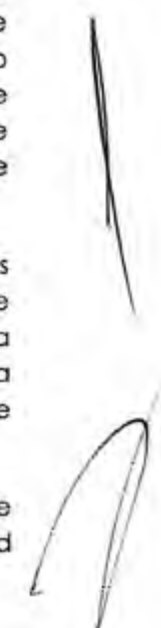
1.4.- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima.

2.- "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

2.1.- Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el H. Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una



2





**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018



institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

2.2.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros Municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

2.3.- El **C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

2.4.- El **C. L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato.

2.5.- El **C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción VII y X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

2.6.- El **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA** acredita su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018



238

de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo. El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, acredita su personalidad de **Síndico Municipal**, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio de 2015, y mediante acta número 126 de fecha 15 de octubre de 2015 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo en la que rindió protesta legal al cargo; el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, acredita su personalidad de Secretario, mediante el Acta número 01 de fecha 16 de octubre de 2015 de la Sesión ordinaria del Cabildo, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo.

2.7.- Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal las oficinas del Palacio Municipal, ubicado en calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima.

#### **DECLARAN LAS PARTES:**

**UNICO.-** Que es voluntad de las partes fortalecer y participar en unificar recursos para la realización de los proyectos objetos de este convenio, a fin de atender a las necesidades de vivienda que requiere la sociedad colimense en base a lo establecido dentro del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 6 de Julio de 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, ASÍ MISMO, LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** "EL INSUVI" y "EL MUNICIPIO" convienen en unificar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de las obras señaladas dentro del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signará con fecha 6 de Julio de 2016 en la que participarán el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO TERRITORIAL Y URBANO, LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, así mismo los AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

Derivado de lo anterior "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar a "EL INSUVI" la cantidad de total de **\$2'697,500.00 (dos millones seiscientos noventa y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**, lo anterior a efecto de desarrollar 85 acciones de vivienda con aportación de INFRAESTRUCTURASEDATU-MUNICIPIOS del programa de INFRAESTRUCTURA FISM por un monto de \$1'147,500,000.00 (un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional) y del programa FONHAPO-MUNICIPIOS por un monto de



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018



234

\$1,550,000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) para desarrollar 62 acciones de vivienda, efecto de que "EL INSUVI" haga las funciones de **Instancia Ejecutora** para la construcción de un total de **147 acciones de vivienda** dentro del municipio de Colima, en términos del Programa del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDA.-** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de estos proyectos será "EL INSUVI" quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a las obras con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas en términos de las reglas de operación.

**TERCERA.-** Para la realización de las acciones del presente Convenio "EL MUNICIPIO" aportará las cantidades señaladas en el párrafo segundo de la Cláusula Primera, correspondiente al programa de INFRAESTRUCTURA SEDATU-MUNICIPIOS del programa de INFRAESTRUCTURA FISM será depositada en la **cuenta de cheques número 0444408398** con **clabe interbancaria número 072090004444083986** de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, Sociedad Anónima (BANORTE) a nombre de "EL INSUVI"; y para el programa FONHAPO-MUNICIPIOS será depositada en la **cuenta de cheques número 0448718415** con **clabe interbancaria número 072090004487184156** de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, Sociedad Anónima (BANORTE) a nombre de "EL INSUVI".

Dichos recursos serán sumados con los que aportará "EL INSUVI" y demás instituciones participantes para la realización de las acciones de ampliaciones y mejoramientos de vivienda descritos en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTA.-** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, "EL INSUVI" se apegará estrictamente a lo estipulado en la normatividad aplicable y vigente en la materia y en el presente instrumento, realizando las acciones contenidas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

**QUINTA.-** El incumplimiento de cualquiera de los dos compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio "EL INSUVI" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio.

**SEXTA.-** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**SÉPTIMA.-** "EL INSUVI" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.-** Las partes serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este convenio se cumplan con las disposiciones en materia de contraloría social, blindaje electoral, difusión y publicidad.

**NOVENA.-** Manifiestan las partes que al expresar su voluntad en el presente instrumento jurídico no se han actualizado error, dolo, violencia física o moral, mala fe y en general, ningún vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

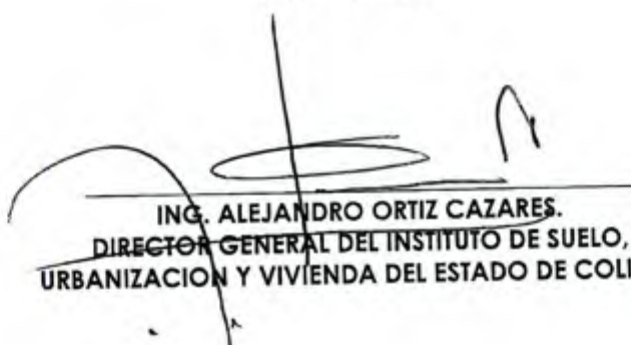
**DÉCIMA.-** Manifiestan las partes que, para el cumplimiento, interpretación y observancia del presente Convenio, se someten expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en esta Ciudad de Colima y por ende renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de las acciones señaladas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

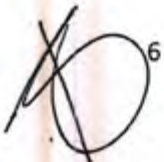
**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Una vez enteradas las partes del Convenio y el alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración triplicado, contenido en 07 fojas útiles en el Municipio de Colima; a los 19 días del mes de agosto de 2016.

POR "EL INSUVI"



**ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SUELO,**  
**URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA.**





**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA**



**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL**



**L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**



**C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN** que celebran por una parte el **INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA** representado en este acto por su **DIRECTOR GENERAL** el **C. ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSUVI"**, y, por otra parte, el **MUNICIPIO DE COLIMA** por conducto de su órgano de Gobierno, el Ayuntamiento de Colima, representado en este acto por los **CC. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, e ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**, en su carácter de Presidente, Síndico y Secretario, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL MUNICIPIO"**; quienes con motivo del presente convenio se comprometen a sujetarse a lo dispuesto en los siguientes Declaraciones y Clausulas:

**ANTECEDENTES:**

I.- El PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA, contemplada dentro de la Estrategia Nacional de Inclusión Social que de manera coordinada el FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), y el GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA a través del INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI).

II.- El CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 6 de julio de 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los Ayuntamientos Municipales del Estado de Colima, mismo instrumento jurídico que tiene por objeto lograr una mayor y mejor coordinación Interinstitucional y contribuir a la equidad y la eficiencia en la utilización de los recursos que coadyuven a la eliminación de la pobreza a beneficio de los grupos vulnerables.

**DECLARACIONES:**

**I. Declara "EL INSUVI", a través de su representante que:**

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 556, expedida por el H. Congreso del Estado de Colima el día 14 de agosto de 2012 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Número

40, Suplemento Número 2, de fecha 18 del mismo mes y año, del que anexo original para los efectos legales correspondientes; misma que entro en vigor al día siguiente de su publicación, abrogando la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, contenida en el Decreto 441, aprobado el 28 de septiembre del 2006, así como a la Ley del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, contenida en el Decreto 44, aprobado el 31 de mayo de 1992, Instituto que vino a sustituir jurídicamente al Instituto de Vivienda del Estado de Colima. Asimismo, con lo dispuesto en el Artículo Sexto Transitorio, de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente, el patrimonio del Instituto de Vivienda del Estado de Colima, con todos sus recursos materiales, los bienes muebles, inmuebles, activos fijos y pasivos que actualmente formaban parte de este fueron trasladados al actual INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACION Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA, a partir de la entrada en vigor de la multicitado Ley. Así mismo lo establecido en el transitorio Octavo de la Ley en referencia que subroga derechos y obligaciones relativos a la continuación de los asuntos que se venían conociendo y tramitando por el anterior Instituto de Vivienda del Estado de Colima a favor del Instituto que ahora represento.

I.2.- EL **Ingeniero ALEJANDRO ORTIZ CAZARES**, fue designado Director General del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V y 31, fracción I de la Ley de Vivienda para el Estado de Colima, vigente y acredita su carácter de Apoderado General del Instituto, mediante Escritura Pública número 16,765 dieciséis mil setecientos sesenta y cinco de fecha 25 veinticinco de mayo de 2016 dos mil dieciséis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 uno de esta demarcación de Colima, Colima, se hizo constar el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima, en donde se acordó el otorgamiento de Poder General para Actos de Administración y Dominio.

I.3.- Es intención de "EL INSUVI" instrumentar la celebración de convenios con los Ayuntamientos del Estado de Colima a fin de operar diversos programas de apoyo e inversión, así como la coordinación técnica e interinstitucional para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramientos de vivienda tendientes a cumplir con los objetivos que prevé la Ley de Vivienda para el Estado de Colima.

I.4.- Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Emilio Carranza esquina Calzada Galván Norte sin número en la zona centro de la Ciudad de Colima, Colima.

**II. Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes, que:**



II.1.- Es una institución de orden público investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

II.2.- El **M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 47, fracción I, inciso c) de La Ley del Municipio Libre de Colima, y artículo 180, fracción I, inciso c), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de junio 2015, y mediante **Acta No. 126 de fecha 15 de octubre de 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.



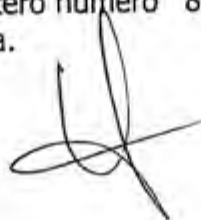
II.3.- El **L.E. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA** en su carácter de **SÍNDICO**, tiene entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita en este acto su personalidad de Síndico Municipal, mediante la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su Consejo Municipal Electoral de Colima, de fecha 21 de Junio de 2015, y mediante **Acta Número 126 de fecha 15 de Octubre del 2015** correspondiente a la celebración de Sesión solemne de H. Cabildo, por el que toma protesta legal al cargo.

II.4.- El **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN** en su carácter de **SECRETARIO** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta No. 01 de fecha 16 de Octubre del 2015 correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria del H. Cabildo, por el que se designó como Secretario y toma protesta legal al cargo.

II.5.- Es una Institución de Orden Público investida de Personalidad Jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la Función Pública Municipal y constituye la primera instancia de Gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

II.6.- El **C. M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**, en su carácter de Presidente Municipal, conforme al Acta de Cabildo 043 de la Sesión Extraordinaria de fecha 05 de Agosto del 2016, es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

II.7.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Gregorio Torres Quintero número 85 de la Zona Centro del Municipio de Colima, en el Estado de Colima.



### DECLARAN LAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que es voluntad de las partes fortalecer y participar en unificar recursos para la realización de los proyectos objetos de este convenio, a fin de atender a las necesidades de vivienda que requiere la sociedad colimense, en base a lo establecido dentro del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 6 de julio de 2016 en la que participaran el FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE COLIMA.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** "EL INSUVI" y "EL MUNICIPIO" convienen en unificar acciones y recursos para fortalecer la operación de programas en materia de ampliación y mejoramiento de vivienda, a través de la participación en la ejecución de las obras señaladas dentro del CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COMBATIR EL HACINAMIENTO que se signara con fecha 6 de julio de 2016 en la que participarán FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), LA DELEGACION ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), así mismo los MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA.

Derivado de lo anterior "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar a "EL INSUVI" la cantidad de **\$1,550,000.00 (un millón quinientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, misma cantidad a la que se sumaran la Aportación Federal (FONHAPO), por un monto de **\$2,560,000.00 (dos millones quinientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**, y la aportación del Gobierno del Estado de **\$1,650,000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** que en conjunto suman un total de **\$5'760,000.00 (cinco millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional)** para desarrollar **128** acciones de vivienda por "EL INSUVI", quien será la Instancia Ejecutora, mismas acciones que se construirán dentro del Municipio de Colima, Colima, en términos del PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE RECAMARAS ADICIONALES PARA ATENDER LA CARENCIA DE CALIDAD Y ESPACIOS EN LA VIVIENDA EN EL ESTADO DE COLIMA.

**SEGUNDA.** Las partes acuerdan que la Instancia Ejecutora de estos proyectos será "EL INSUVI" quien será el responsable de ejecutar los recursos asignados a las



obras con estricto apego a la normatividad vigente en la materia y demás disposiciones jurídicas y administrativas en términos de las reglas de operación.

**TERCERA.** Para la realización de las acciones del presente Convenio "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad señalada en el párrafo segundo de la cláusula primera, correspondiente al programa de FONHAPO-MUNICIPIOS que será depositada en la **cuenta de cheques número 0448718415 con clabe interbancaria número 072090004487184156** de la Institución Bancaria BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA (BANORTE) a nombre de "EL INSUVI", misma aportación que deberá realizarse en una sola exhibición.

Dichos recursos serán sumados con los que aportará "EL INSUVI" y demás instituciones participantes para la realización de las acciones de ampliaciones y mejoramientos de vivienda descritos en el párrafo segundo de la cláusula primera del presente instrumento.

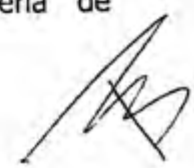
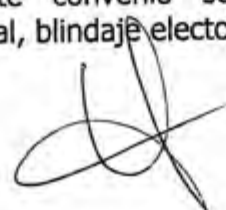
**CUARTA.** Una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración, "EL INSUVI" se apegará estrictamente a lo estipulado en la normatividad aplicable y vigente en la materia y en el presente instrumento, realizando las acciones contenidas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

**QUINTA.** El incumplimiento de cualquiera de los dos compromisos y de las obligaciones asumidas por las partes en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. Si se rescindiera el Convenio "EL INSUVI" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del presente instrumento, junto con los intereses que se hubieran generado. Este reintegro será por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la rescisión del presente convenio.

**SEXTA.** Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, las partes se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar debido seguimiento a los compromisos asumidos.

**SEPTIMA.** "EL INSUVI" en el ámbito de su competencia llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente convenio, así como de los recursos que se aporten.

**OCTAVA.** Las partes serán responsables de que durante la ejecución de las acciones objeto de este convenio se cumplan con las disposiciones en materia de contraloría social, blindaje electoral, difusión y publicidad.



**NOVENA.** Manifiestan las partes que al expresar su voluntad en el presente instrumento jurídico no se han actualizado error, dolo, violencia física o moral, mala fe y en general, ningún vicio del consentimiento que pudiera anular o invalidar el presente acuerdo de voluntades.

**DECIMA.** Manifiestan las partes que, para el cumplimiento, interpretación y observancia del presente Convenio, se someten expresamente a los tribunales con jurisdicción y competencia en esta Ciudad de Colima y por ende renuncian a cualquier jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

**DECIMA PRIMERA.** El presente convenio de colaboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la conclusión de las acciones señaladas en el párrafo segundo de la cláusula primera.

**DECIMA SEGUNDA.** El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrar en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Una vez enteradas las partes del Convenio y el alcance legal, firman el presente Convenio de Colaboración triplicado, contenido en 6 fojas útiles en el Municipio de Colima; a los 19 días del mes de agosto de 2016.

**POR "EL INSUVI":**



**ING. ALEJANDRO ORTIZ CAZARES** **INSUVI**  
**DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL**





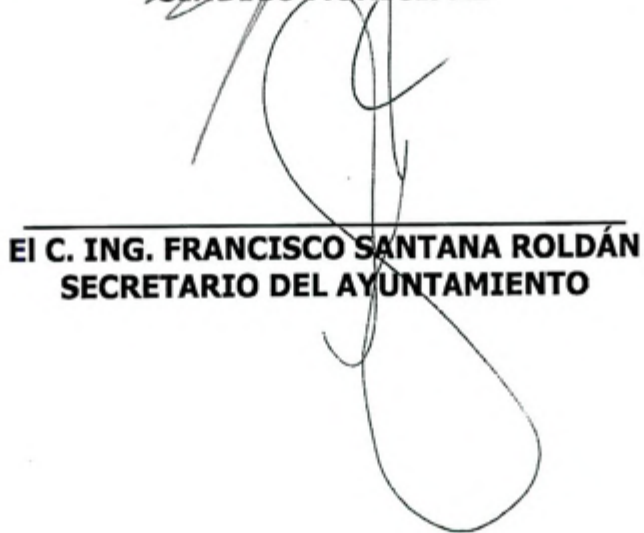
**POR "EL MUNICIPIO":**



**EL M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA  
SÍNDICO MUNICIPAL**



**EI C. ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

*LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SUELO URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN FECHA 19 DE AGOSTO DE 2016.*

